

cionario de carrera, debiendo tomar posesión del mismo en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de notificación de nombramiento.

11.º—Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones o requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

12.º—El Tribunal quedará autorizado para resolver las deudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases:

La Nava de Santiago a de de 1991.

ANEXO 1

1.—Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Antecedentes. Elaboración.

2.—La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. Competencias de las Entidades Locales. Órgano de Gobierno Administrativo. División de los órganos de Gobierno. Designación de los órganos locales. Atribuciones de los órganos locales.

3.—El Código de Circulación. Señales de circulación. Orden de preeminencia, clasificación de las señales de circulación, semáforos y normas viales.

4.—El Servicio de Policía Municipal. Su encuadramiento dentro de la organización municipal. Dependencia funcional y organizativa.

5.—El Servicio de Policía Municipal. Adquisición de la condición de funcionario de la Policía Municipal. Competencias.

6.—El Servicio de Policía Municipal. Delimitación y enumeración de sus funciones.

7.—El Servicio de Policía Municipal. La función de vigilancia y ordenación del tráfico. Actuaciones concretas.

8.—El Servicio de Policía Municipal. El cumplimiento de las ordenanzas de Policía Municipal y buen gobierno. Otras vigilancias y colaboración a los servicios municipales.

Dichas bases son aprobadas por unanimidad.

Y siendo las 22.00 horas y no habiendo más asuntos de qué tratar la Sra. Alcaldesa levantó la sesión. De lo que doy fe.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ACEDERA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1992, el Proyecto para la adopción de Escudo y Bandera Municipal de este Ayuntamiento, en virtud del Artículo 4 del Decreto 13/91 de 19 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Acedera, a 20 de marzo de 1992